

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Visto el Reglamento de Régimen Interior del Colegio Mayor «Francisco de Sande», que en su artículo 10 establece como competencia del Patronato del mismo el fijar los criterios de selección de los colegiales/as y decidir su admisión. Aprobar su baja y decidir en materia de sanciones si las hubiere.

Teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2011, y la elevación a definitiva del mismo por parte de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatoria de Plazas de colegiales/as residentes en el Colegio Mayor Universitario «Francisco de Sande» para el curso académico 20 12-13, y que se fijan a continuación:

Convocadas plazas para el Curso Académico 2012-13 en el Colegio Mayor Universitario «FRANCISCO DE SANDE», dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y adscrito a la Universidad de Extremadura

Convocadas plazas para el Curso Académico 2012-13 en el Colegio Mayor Universitario «FRANCISCO DE SANDE», dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y adscrito a la Universidad de Extremadura

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Curso 2012-13

Las plazas convocadas están destinadas a alumnado matriculado en la Universidad de Extremadura y a quienes hayan realizado la preinscripción de primer curso, teniendo preferencia, en caso de igualdad en la puntuación del baremo, quienes sean titulares de los derechos contemplados en la Ley 3/1986, de 24 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 26 de junio de 1986)

1. CARACTERÍSTICAS:

Se ofertan un total de 74 plazas, 37 de ellas masculinas y 37 femeninas, de acuerdo a las siguientes características:

CINCUENTA PLAZAS BECADAS

1.1. Plazas para las que el/la residente contribuirá con el 80% (I.V.A. incluido) de la beca concedida por el M.E. o cualquier otro Organismo -siempre que la cuantía sea, como mínimo, equivalente a la del Ministerio-, en los casos en que dicha beca lleve incluido el concepto de compensatoria. El pago se efectuará en el momento en que les sea abonada a los beneficiarios.

1.2. Plazas para las que el/la residente contribuirá con el total (I.V.A. incluido) de la beca concedida por el M.E. o cualquier otro Organismo -siempre que la cuantía sea, como mínimo, equivalente a la del Ministerio-, cuando en dicha beca no se incluya el concepto de compensatoria. El pago se efectuará en el momento en que les sea abonada a los beneficiarios

* Cuando el M.E. les denegara la beca a quien sea residente por cualquiera de los supuestos que establece la Orden de Convocatoria de dicho Ministerio, y en el caso de no disfrutar de beca de ningún otro Organismo en los términos anteriormente establecidos, deberán abonar la cuota establecida para los colegiales «no becarios».

* En los supuestos excepcionales o graves, a juicio de la Comisión de Selección, se estudiarán las medidas a adoptar por parte de la misma.

1.3. Plazas para colegiales que disfruten de beca del M.E. denominada de colaboración, que deberán abonar la misma cantidad que la establecida para residentes del apartado 1.1.

En todo caso, aquellos becarios/as que, una vez realizada la liquidación debieran pagar una cuota superior a la resultante de multiplicar la cuota de no becario/a por nueve meses, abonarán exclusivamente la cuantía correspondiente al colegial no becario/a.

VEINTICUATRO PLAZAS NO BECADAS

1.4. Plazas de alumnado no becario y con aprovechamiento académico destacado, para quienes se establece una cuota mensual de 573,00€ (I.V.A.incluido), que deberá ser abonada de octubre a junio, tiempo de duración del curso académico.

* De las 74 plazas ofertadas, se reservan prioritariamente 1 plaza para alumnado de Doctorado y/o no nacional, si en el plazo de adjudicación lo hubieran solicitado.

2. PLAZOS DE SOLICITUD:

2.1. El plazo de presentación de solicitudes comienza el 1 de Junio y finalizará el 12 de Julio, jueves, a las 14:00 horas.

Quienes soliciten deberán cumplimentar el impreso de solicitud de plaza, entregándolo en el Registro del Colegio Mayor «Francisco de Sande», Plaza de Pereros n.º2, Cáceres 10003, o en el Registro Oficial de la Diputación Provincial, Plaza de Santa María, s/n., en horario de 9:00 a 14:00 hs. Quienes hayan solicitado beca, en el modelo de solicitud, deberán cumplimentar el apartado «Requisitos Sociales y Económicos».

* Si concurren circunstancias especiales que se deseen alegar, podrán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de las mismas.

2.2. Deberá acreditarse la condición de Becario/a a que se refieren las Bases 1.1, 1.2. y 1.3., mediante la presentación de la Credencial Oficial que lo justifica y en el momento en que sea requerida por la Secretaria del Colegio Mayor

2.3. Las solicitudes podrán ser entregadas desde la fecha indicada del 1 de Junio aunque no se disponga de los datos académicos, los cuales podrán ser aportados posteriormente, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria. Es válido el Certificado Académico de carácter informativo de la UEX, que puede obtenerse a través de Internet o en la propia UEX.

2.4. Finalizado el plazo de aportación de documentación y datos, que termina el 19 de julio, las solicitudes incompletas por falta de algún documento, pasarán a integrar una lista de espera, en orden posterior a la lista general de suplentes.

3. BAREMO:

3.1. La valoración definitiva de las solicitudes se llevará a efecto en reunión de la Comisión de Selección creada al efecto. Para las plazas becadas reseñadas en la Base 1., apartados 1.1., 1.2. y 1.3. de esta convocatoria, se evaluarán los aspectos sociales y económicos y el rendimiento académico; para las personas solicitantes a los que se refiere el apartado 1.4., de la citada Base, se valorará únicamente el rendimiento académico.

3.2. Los requisitos de carácter económico se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en la convocatoria de Becas del M.E. para el curso 2010-11. A la renta familiar per cápita obtenida según indica dicha convocatoria, se le adjudicará el siguiente baremo:

Inferiores a 1.200 euros 5 puntos	De 3.601 euros a 4.200 euros 2,5 puntos
De 1.201 euros a 1.800 euros 4,5 puntos	De 4.201 euros a 4.800 euros 2 puntos
De 1.801 euros a 2.400 euros 4 puntos	De 4.801 euros a 5.400 euros 1,5 puntos
De 2.401 euros a 3.000 euros 3,5 puntos	De 5.401 euros a 6.000 euros 1 punto
De 3.001 euros a 3.600 euros 3 puntos	Más de 6.000 euros 0,5 puntos

* Se valorarán con un máximo de 2 puntos, a juicio de la Comisión de Selección, las circunstancias excepcionales de carácter personal, familiar, sociocultural o de otra índole, justificadas con detalle y documentalmente acreditado.

3.3. El rendimiento académico se valorará teniendo en cuenta las calificaciones del último curso en que hayan realizado sus estudios, con arreglo a la calificación numérica –o en su defecto la equivalente que figura en la Convocatoria de Becas del M.E., que conste en la Certificación Oficial. El «dispensado/a» no se contabilizará.

3.4. Para poder optar a la plaza será necesario haber obtenido, como mínimo, en el último curso académico en que han realizado los estudios, las calificaciones medias siguientes:

3.4.1. Para el primer curso de carrera:

En los Centros que sea necesaria la Selectividad (Facultades y Escuelas Universitarias): 5 puntos de nota media en las calificaciones global y definitiva de dicha prueba, y asimismo una puntuación mínima de 5 puntos en el curso por el que se acceda a la Universidad, que habrá de haberse realizado en un solo curso.

* Para obtener la nota media a que se refiere el apartado anterior, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada asignatura, entre el número de asignaturas.

3.4.2. Para el segundo y posteriores cursos: tener aprobados 40 créditos.

Es imprescindible haberse matriculado en el último año académico, en curso completo o en un mínimo de cinco asignaturas y 40 créditos. Serán computables los créditos de trabajos de investigación y similares, debidamente acreditados.

3.5. Quienes hayan sido residentes en el C.M.U. durante el curso 2011-12, podrán continuar con sus respectivas plazas para el curso 2012-13, cuando reúnan la siguiente condición: Tener aprobados 40 créditos en Junio.

* En el caso de no reunir la condición reseñada, podrán solicitar plaza acogiéndose a las Bases Generales de esta convocatoria y presentar a la Comisión de Selección las alegaciones que consideren oportunas, debidamente motivadas y justificadas, para su estudio y resolución por la misma.

*Quienes no hayan obtenido plaza en Julio podrán acceder a la misma en septiembre, siempre que hayan aprobado 40 créditos, en el momento en que lo acrediten, y en caso de que exista vacante.

* La/el residente podrá permanecer en el Colegio Mayor más cursos de los establecidos para la titulación que estuviera estudiando, siempre que fuese al terminar carrera de 1.er ciclo y continuar carrera de 2º ciclo, Grado, Master, Doctorado o Proyecto fin de carrera.

Cuando el colegial/a solicitara prorrogar su estancia, será la Comisión de Selección quien analice cada caso y autorice la misma.

4. REQUISITOS:

4.1. En el momento de aceptación de la plaza, el/la residente Becario/a deberá ingresar en concepto de reserva la cantidad de 200,00 €, a nombre Diputación Provincial de Cáceres, reserva de plaza Colegio Mayor «Francisco de Sande», en la cuenta n.º 2104.0443.73.9157630601 de CAJA DUERO, cantidad que le será posteriormente descontada del importe de la beca. Por el mismo concepto, el/la residente No Becario/a ingresará la cantidad de 573,00 (I.V.A. incluido), una vez comunicada la adjudicación definitiva de la plaza, cantidad esta que corresponde a la mensualidad de Junio del curso 12/13. El ingreso de estas cantidades habrá de efectuarse antes del 30 de agosto, remitiendo al Colegio Mayor, por fax o correo, el recibo justificante del ingreso. De no realizarse el ingreso en el plazo mencionado, se entenderá que renuncia a la plaza.

* Con carácter excepcional, los colegiales/as cuyos planes de estudio exijan la realización de prácticas en localidades distintas a Cáceres capital, y los que sean beneficiarios/as de becas del programa Erasmus, Séneca u otros programas de cooperación, podrán tener una reducción del 50 % del precio público contenido en los apartados a), b), c), d) o e) de la Ordenanza del Precio Público, debiendo abonar el resto del precio público para poder tener reserva de la plaza de colegial/a. Dicha reducción abarcará exclusivamente al periodo de duración de la beca o las prácticas en las que no utilicen los servicios, y siempre que este periodo tenga una duración superior a 30 días.

Es preceptiva la presentación de certificación del centro universitario correspondiente, que acredite estas circunstancias para poder acogerse a esta reducción del precio público.

4.2. Si después de haber aceptado la plaza concedida por el Patronato, alguien renunciara a la misma, deberá:

4.2.1. Si la renuncia se produce al comienzo del curso, antes de la fecha de incorporación al C.M.U., perderá la cantidad ingresada como reserva de plaza.

4.2.2. - Si la renuncia se realiza por parte de residente No Becario/a, después de su incorporación al C.M.U., abonará la cuota mensual, completa, establecida para el mes en que se produce la baja y perderá la cantidad ingresada como reserva de plaza.

- Si la renuncia se produce por parte de residente Becario/a, después de su incorporación al C.M.U., estará obligado a abonar las mensualidades completas como residente No Becario/a desde la incorporación, incluida hasta la que causare baja y perderá la cantidad ingresada como reserva de plaza.

4.3. Las personas aceptan todas y cada una de las condiciones de esta convocatoria.

4.4. La condición de residente implica conocer y acatar el Reglamento de Régimen Interior y demás Normas Generales y Administrativas del C.M.U.

4.5. La falsedad de los datos o la falsificación de documentos, cualquiera que sea el momento en que se demuestre dicha anomalía, podrá determinar la pérdida total de los derechos adquiridos y la reclamación por parte de la Diputación Provincial de la responsabilidad a que hubiera lugar.

5. OTRAS BASES:

5.1. La presente convocatoria será resuelta en la última semana del mes de Julio, haciéndose pública la lista provisional de personas en los paneles de información. y página web del C.M.U. Se concederá un plazo de reclamaciones de tres días a partir de la fecha de publicación; reclamaciones que se presentarán por escrito en el Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, Plaza de Santa María, s/n., o del Colegio Mayor.

5.2. Junto con la relación de admitidos/as se hará pública la relación de suplentes, en orden de mayor a menor puntuación

5.3. En caso de renuncia de plazas, las mismas serán ofertadas a los/as solicitantes suplentes, en el orden en que figuren en la relación a que alude el punto anterior

5.4. Las personas admitidas ocuparán su plaza durante el mes de Octubre, a partir de la fecha fijada por el Consejo Rector, y por el periodo de tiempo fijado en el calendario lectivo de la UEX, incluyendo los días del mes de Septiembre que sean necesarios por razón de exámenes extraordinarios o trámites de matrícula.

5.5. Cualquier casuística no recogida en esta convocatoria será resuelta según criterio de la Comisión de Selección.

SEGUNDO.- Las anteriores Bases de Convocatoria de plazas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), entrando en vigor el día 1 de junio de 2012, así como en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres y en la página web del Colegio Mayor.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.3 0 de la Ley 3 0/1 .992, de 26 de noviembre, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 16 de Mayo de 2012.- EL \$SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

3132

ALCALDÍAS

MIRABEL

Anuncio

PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2012

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004 de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mirabel, a 17 de mayo de 2012.- El Alcalde, Fernando Javier Grande Cano.

3048

ALCUÉSCAR

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA VELATORIO, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la

misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza quedará con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALA VELATORIO

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de Sala Velatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de Sala Velatorio municipal, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable para este tipo de establecimiento.

Se exigirá tasa por la prestación de servicios por utilización de la Sala Velatorio Municipal, tales como la utilización de edificio destinado a Sala Velatorio en todas sus dependencias.

En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento o empresa adjudicataria del servicio, pone a disposición de los vecinos, a través en su caso de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares, las instalaciones de la sala municipal de velatorio, en los términos previstos en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Extremadura, para la celebración de los actos previos al enterramiento o incineración de las personas fallecidas.